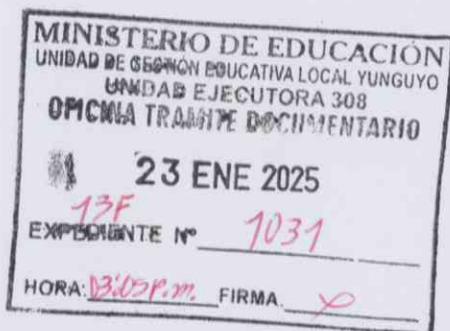


SUMILLA: SOLICITO: SE DECLARE PROCEDENTE EL PAGO MENSUAL CONTINUO DE 30% DE LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO



MIGUEL LUNA VELAZCO, con DNI N° 01820264, con domicilio en el Jr. Alfonso Ugarte N° 472, y domicilio procesal en prolongación Av. 28 de julio N° 220, del Distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo, de la Región Puno Ante Ud. Atentamente digo:

Invocando interés moral y legitimidad para obrar, y en salvaguarda de mis derechos laborales y remunerativos, recorro a su respetable despacho con la finalidad de solicitarle emita un acto administrativo al amparo del artículo 107° de la Ley 27444, conforme al siguiente petitorio:

I.- PRETENSION:

a. - Se sirva disponer **EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO MENSUAL CONTINUO POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% Y EL 5% POR DESEMPEÑO DE CARGO Y PREPARACION DE DOCUMENTOS DE GESTION, EN BASE A LA REMUNERACION TOTAL Y/O INTEGRÁ.**

b.- El recalcule de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, que actualmente percibo calculado sobre la base de la remuneración total otorgada, tomando como base calculo la remuneración total íntegra con retroactividad al 15 de abril de 1993, fecha de mi CESE, a la vigencia de la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212.

c.- El pago de los intereses legales de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 24029 hasta la ejecución del recalcule.

II.- FUNDAMENTOS FACTICOS:

2.1.- Señor Director, en principio el recurrente es docente Cesante, conforme la Resolución Directoral N° 0107-1993-USE "FS"Y, en el cargo de especialista en Educación II Ciencias, bajo el Régimen del Decreto Ley 20530, con pensión nivelable a la fecha de presentación y en tal sentido me corresponde el derecho solicitado en los extremos del petitorio en el presente escrito.

2.2. Que, al amparo del primer párrafo del Art. 48° de la Derogada Ley 24029, modificada por Ley N°25212, concordante con lo establecido por el Art. N° 210 del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-ED, la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, debe abonarse en función del 30% de mi remuneración Total.

2.3.- Que, el artículo N° 58° de la mencionada Ley del profesorado establece, "... **Las pensiones de cesantía y jubilación del profesor al servicio del estado se nivelan automáticamente con las remuneraciones vigentes para el profesorado en servicio activo...**" y tal como lo manifiesta expresamente la Sentencia emitida por la Segunda Sala Laboral de la Libertad en el expediente N° 2026-2013.

2.4.- Señor Director, por todo lo precisado precedentemente, su representada ha emitido el acto administrativo N°0505-2018-UGELY, de fecha 16 de mayo del 2018, que registra al suscrito en el numeral 01, del cuadro del artículo 1ero de la resolución antes referida, donde resuelve "**ARTICULO 1° RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO**, del otorgamiento de la Bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30 % de su remuneración total integra establecida por el ...), al recurrente; sin embargo, se ha obviado el pago continuo de dicha bonificación, razón por lo que solicito se ordene a quien corresponda la realización de una determinada actuación a la que se encuentra obligada en atención al derecho que me corresponde por disposición de la Ley

2.5. Finalmente, el segundo párrafo del artículo 24° de la Constitución Política del Perú señala que: "El pago de la remuneración y de los Beneficios Sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador", asimismo el inciso 2° y 3° del artículo

26° de la norma constitucional establece: El respeto de los **principios de “irrenunciabilidad”** de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, y del mismo modo la “Interpretación favorable al trabajador” en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma, en el presente caso dichas disposiciones han sido inobservados por la entidad demandada ante la reclamación presentada por el demandante.

Por consiguiente, Solicito a su autoridad, disponga el pago de otorgamiento de preparación de clases y evaluación sobre la base de la remuneración total, por estar amparado por la constitución, leyes pertinentes y por los fundamentos detallados en el presente.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Amparo mi pretensión en lo establecido:

1.- Art. 2° de la del Estado, Constitución Política del Estado que señala a la igualdad ante la ley.

2.- Inc. 3 del Art. 139° de la Constitución, que consagra que toda persona tiene derecho a la observancia del debido proceso.

3.- Art. 106° y siguiente de la Ley N° 27444, en la cual nos faculta a formular peticiones de interés legítimo, y la obligación de la entidad de dar al administrado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

4.- Numeral 1.1 y 1.2. Del artículo IV de la Ley 27444, por la cual consagra los principios de legalidad y debido procedimiento, por lo que todo funcionario o autoridad deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueren conferidas, asimismo que todos los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo.

IV.- MEDIOS PROBATORIOS:

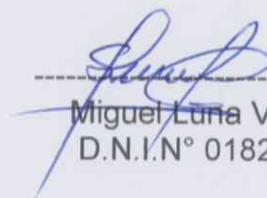
A efectos de acreditar mi pretensión
presento los siguientes documentos:

1. A.- Copia simple del Documento de Identidad del recurrente.
2. B.- Copia fedatada de la Resolución Directoral N° 0107-1993-USE "FS"Y,
fecha 03 de junio de 1993, de **CESE**.
3. C.- Copia fedatada de la R.D.N° 0012-DDZ, de fecha 23 de abril de 1973, de
nombramiento.
4. D.- Copia de la R.D.N° 0505-2018-UGELY, de fecha 18 de mayo del 2018, la
que reconoce el crédito devengado de 30% por preparación de clases y
evaluación.
5. E.- Copia de la boletas de pago
6. F.- Copia del informe escalafonario del recurrente.

POR LO EXPUESTO:

A Ud., Señor Director, solicito se sirva
atender conforme corresponde a ley.

Yunguyo, 23 de enero de 2025.



Miguel Luna Velazco
D.N.I.N° 01820264